



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : JUAN PABLO MEJIA MORALES
Demandado : GERMAN CAMILO PEÑA RODRIGUEZ
Radicación : 2023-00425

En atención a lo comunicado por la apoderada de la parte demandante, mediante oficio allegado a través de correo electrónico el 7 de diciembre de 2023, por ser procedente se tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente, decretando el levantamiento de la medida cautelar decretada en su contra y la suspensión del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificado por conducta concluyente al demandado GERMAN CAMILO PEÑA RODRIGUEZ del auto admitió la demanda de fecha 18 de agosto de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contabilícese los términos con que dispone la demandada para pagar o excepcionar.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placas DWV343 de propiedad del demandado GERMAN CAMILO PEÑA RODRIGUEZ con C.C. No. 1.075.251.638. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la suspensión del presente proceso ejecutivo hasta el día 30 de abril de 2024, conforme lo solicitado por las partes y al tenor de lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**